



Nezahualcoyotl, Edo de México, 13 de julio de 2016.

Comunicado a todos nuestros proveedores

Se les notifica que para cumplir con las nuevas disposiciones fiscales que estarán vigentes a partir del viernes 15 de julio de 2016, el SAT publicó el 3 de junio en su portal "El Catálogo de Formas de Pago" referido en la regla

2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, donde los contribuyentes debemos comenzar a utilizar las siguientes claves en la especificación de Método de Pago.

Clave	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicio
99	Otros

Valle de Santiago No. 27
Valle de Aragón 1a. Secc.
Nezahualcoyotl
Edo. de Méx.
C.P. 57100

Agradecemos su apoyo en el ingreso de la clave del método de pago:

Clave	Descripción
03	Transferencia electrónica de fondos

50 62 07 00
Tels: 57 12 03 29
57 12 09 81

En las facturas expedidas a ISSO POWER 9000 SA DE CV
DIGITOS DE LA CUENTA : 8232.

RFC: IPN010316750

Cualquier duda favor de contactarnos a través de la cuenta de correo
apenaloza@isso9000.com.mx

Atentamente.

Departamento de Cuentas por Pagar

Resolución Miscelánea Fiscal 2016

Regla

2.7.1.32. Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:

- I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- III. Forma en que se realizó el pago.

Los contribuyentes podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos.

La facilidad prevista en la fracción III de esta regla no será aplicable en los casos siguientes:

- a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37.
- b) En los actos y operaciones que establece el artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y;
- c) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT.

CFF 29-A, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita 32, 33, RMF 2016 3.3.1.37.

2da. RMRMF publicada en el DOF el 6 de mayo de 2016.

Catálogo de formas de pago

(03 de junio 2016)

Este catálogo es el referido en la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF), sirve para asentar en el CFDI la forma en que se realizó el pago de la operación en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, dato que deberá asentarse en el atributo “Método de pago” del Anexo 20 de la RMF¹.

I. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet:

A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet

metodoDePago

Descripción	Atributo requerido de texto libre para expresar el método de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. Se entiende como método de pago leyendas tales como: cheque, tarjeta de crédito o débito, depósito en cuenta, etc.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Espacio en Blanco	Colapsar

Catálogo

Clave	Descripción
01	Efectivo.
02	Cheque nominativo.
03	Transferencia electrónica de fondos.
04	Tarjeta de Crédito.
05	Monedero Electrónico.
06	Dinero electrónico ²
08	Vales de despensa.
28	Tarjeta de Débito.
29	Tarjeta de Servicio.
99	Otros.

¹ El dato de “Método de pago” en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, los incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación (pago en una sola exhibición o en parcialidades), deberá asentarse en el CFDI en el campo o atributo denominado “Forma de pago” del Anexo 20 de la RMF.

² Se refiere a lo dispuesto en la regla 3.3.1.37. publicada en la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.

En caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, deberá seleccionarse cada uno de las claves aplicables, empezando por la que corresponda a la forma con la que se liquida la mayor cantidad del pago y así, progresivamente hasta llegar al final a la forma con el que se liquida la menor cantidad del pago, separadas por una coma (,).

El uso del presente catálogo será exigible a partir del 15 de julio de 2016.